ANEXO ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO No. 009-MDN-CGFM-DIGSA-JEFSA-CACOM-2-ESM4031-2026

OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRES A DIFERENTES DESTINOS NACIONALES PARA LOS PACIENTES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 500018403182 DEL CACOM- 2 Y ACOMPAÑANTES QUE LO REQUIERAN

DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR.

De conformidad con lo establecido en el literal a), Art. 420 del Estatuto Tributario Nacional los hechos sobre los que recae el impuesto son:

c) La prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos.

El Art. 476 del Estatuto Tributario Nacional determina los **servicios excluidos** del impuesto sobre las ventas.

*Numeral 9. **El servicio de transporte público, terrestre,** fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos.*

RETENCIONES QUE PODRÁN SER APLICADAS DEPENDIENDO DEL ANÁLISIS REALIZADO AL MOMENTO DE REVISAR DOCUMENTOS PARA PAGO.

RETENCIONES A TÍTULO DE RENTA E IVA					
No.	**CONCEPTO**	**RESPONSABILIDAD**			
1	RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE RENTA.	**SERVICIOS**	**A PARTIR DE UVT**	**BASE[1]**	**TARIFA**
		Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre (declarantes y no declarantes) DUR 1625 Art. 1.2.4.10.6	10	$524.000,00	3,5%

- *De conformidad con lo establecido en el art. 911 del ETN los contribuyentes del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación no estarán sujetos a retención en la fuente… lo anterior sin perjuicio de la retención en la fuente a título del impuesto sobre las ventas – IVA regulado en el numeral 9 del Art. 437-2 del ETN.*

RETENCIONES A TÍTULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO[2]					
No.	**CONCEPTO**	**RESPONSABILIDAD**			
	RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO	**SERVICIOS**	**A PARTIR DE UVT**	**BASE[3]**	**TARIFA[4]**
		Si en ICA tiene tarifa igual al 2 x 1.000	10	$524.000,00	2x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 3 x 1.000			3x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 4 x 1.000			4x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 5 x 1.000			5x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 6 x 1.000			6x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 7 x 1.000			7x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 8 x 1.000			8x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 9 x 1.000			9x1.000
		Si en ICA tiene tarifa igual al 10 x 1.000			10x1.000
		Para Actividades temporales (cód. 10000)			10x1.000
		Para Actividades no contempladas (cód. 10001)			10x1.000

UVT (Unidad de Valor Tributario)
Para el año 2026 la UVT tiene un valor de $52.374,00

[1] *Resolución Dian 000227 de diciembre 15 de 2025*
[2] *Concepto No. 021343 del 11-jul-2017*
[3] *Acuerdo No. 515 de 04-dic-2021*
[4] *La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad.*

- La base de retención de Industria y Comercio será el total de los pagos que se efectúen, siempre y cuando el concepto corresponda a una actividad gravable.

- Se aplicará retención de Industria y Comercio a los sujetos pasivos que realicen actividades de manera ocasional en el municipio de Villavicencio.

- De conformidad con el literal f, parágrafo 1, Art. 107 del acuerdo 515 de 2021 no se efectuará retención a título de Industria y Comercio a los contribuyentes pertenecientes al Régimen Simple de Tributación.

Cuando se presenten facturas en las que se identifiquen más de un concepto de retención en la fuente a cualquier título, se aplicará la tarifa de retención que por norma corresponda, en caso de que no sea posible individualizar se tendrá como referencia el objeto del contrato.

Dado en Villavicencio, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2026.

MARTHA JANETH SAAVEDRA GUEVARA

Firmado digitalmente por MARTHA JANETH SAAVEDRA GUEVARA
Fecha: 2026.02.25 09:06:42 -05'00'

ASD2. MARTHA JANETH SAAVEDRA GUEVARA
Asesor Contable
Elaboró:

LINA MARCELA RAMOS GORDILLO

Firmado digitalmente por LINA MARCELA RAMOS GORDILLO

CT. RAMOS GORDILLO LINA MARCELA
Jefe Departamento Financiero
Aprobó: